

Epígrafe 9. TARJETAS DE DÉBITO Y PREPAGO

| 1. CESIÓN DE FACTURAS DE COMERCIOS | % | Mínimo o fijo (euros) |
|--|---|-----------------------|
| 1.1 Descuento de facturas Según contrato de adhesión al sistema y dependiendo de la actividad. | | |

2. OPERACIONES CON TARJETAS

| | | |
|--|--------------|--|
| 2.1. Emisión, mantenimiento y renovación Al año a) Tarjetas 4B b) Tarjetas 4B Oro c) Tarjetas EA-4B (Europ Asístanse-4B) d) Tarjetas para pago de carburantes e) Tarjeta prepago | | 18,00 30,00 27,05 2,00 12,00 |
| 2.2. Disposiciones en efectivo Por cada operación con tarjetas 4B y de prepago a) En redes de cajeros automáticos <ul style="list-style-type: none"> ▪ En la red Telebanco 4B (<i>nota 2</i>) <ul style="list-style-type: none"> - en cajeros de sucursales de la propia entidad - en cajeros desplazados de la propia entidad - en cajeros del resto de entidades 4B ▪ En otras redes nacionales o extranjeras b) En ventanilla o cajero del banco en otros países de la Unión Europea (<i>nota 3</i>) | 1,00 4,50 | Exento 0,50 0,60 2,70 Exento |
| 2.3. Consultas en cajero automático Por cada operación con tarjetas 4B y prepago <ul style="list-style-type: none"> ▪ En la red Telebanco 4B (<i>nota 2</i>) <ul style="list-style-type: none"> - en cajeros de sucursales de la propia entidad - en cajeros desplazados de la propia entidad - en cajeros del resto de entidades 4B ▪ En otras redes nacionales o extranjeras | | Exento 0,50 0,60 0,60 |
| 2.4. Compras en comercios en el extranjero, comisión por cambio de divisa con tarjetas 4B y prepago Calculada sobre el importe que resulte del contravalor (<i>nota 6</i>) | 3,00 | 2,40 |
| 2.5. Emisión de duplicado de tarjetas Por cada nueva tarjeta 4B y prepago (<i>nota 4</i>) | | 5,00 |
| 2.6. Carga o recarga de la tarjeta Por cada operación con tarjetas de prepago | | 5,00 |
| 2.7. Copia del justificante de operación Cuando el titular de la tarjeta lo solicita para su comprobación adicional a habersele facilitado la información justificativa habitual (<i>nota 6</i>). | | 4,50 |

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- a) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- b) la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían o reciben los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

VALORACIÓN

Las fechas de valoración, a efectos de devengo de intereses, son las recogidas en el epígrafe 99 para las operaciones de este epígrafe.

Las disposiciones en efectivo se asimilan a los reintegros o disposiciones por ventanilla.

Nota 1: Las modificaciones de comisiones o gastos repercutibles por este epígrafe se comunican previa e individualmente al cliente por escrito, con una antelación no inferior a los quince días sobre la fecha de entrada en vigor de las nuevas condiciones.

Nota 2: Se considera cajero desplazado aquél que está ubicado en un emplazamiento distinto de una sucursal.

Nota 3: Estas operaciones, realizadas, en las ventanillas o cajeros del banco en otros países de la Unión Europea, no pueden exceder de 50.000 euros.

Nota 4: Esta comisión solo se aplica en los supuestos en los que la causa de la nueva emisión sea atribuible al cliente.

Nota 5: Esta comisión se calcula sobre el importe que resulte del contravalor en euros de todas las transacciones en divisas según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente.

Nota 6: Esta comisión no procede en los casos en que la solicitud tenga por finalidad la resolución de incidencias.

* * * * *

De acuerdo con la O. M. del 12-12-1989, esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España.